

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS ALBERTO CUBILLOS REINA, por los siguientes rubros:

I. Pagare No. 4485534542

Por la suma de \$29.335.250.94, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 28 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagare No. 207419309222

Por la suma de \$29.826.126.61, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 28 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

III. Pagare No. 3793622652069927 - 4938130040642880 - 5406900004427399

a. Por la Obligación No. 3793622652069927

Por la suma de \$6.835.351.00, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 28 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la Obligación No. 4938130040642880

Por la suma de \$7.425.920.00, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 28 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la Obligación No. 5406900004427399

Por la suma de \$7.725.920.00, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día 28 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los afectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 Hoy 25 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00253

KMM